

**RESOLUCIÓN No. 0621 21 JUL 2022**

**“POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN INTEGRAL CAMINOS DE ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT 901609502-1”.**

**EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL  
SUCRE**

**designado para tal fin mediante Resolución No. 3455 de 5 de julio de 2022, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, Decreto 0987 de 2012 y Resolución N° 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones N° 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017,**

**CONSIDERANDO**

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7 de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 8 y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o

**RESOLUCIÓN No. 0621 21 JUL 2022**

**“POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN INTEGRAL CAMINOS DE ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT 901609502-1”.**

jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017, la Dirección General del ICBF estableció un régimen especial para actualizar unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias y para las autorizaciones a Organismos Acreditados que desarrollan el programa de adopción.

Que, **MÓNICA STELLA ALCALÁ PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número **64.574.010** expedida en Sincelejo, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN INTEGRAL CAMINOS DE ESPERANZA**, identificada con **NIT 901609502-1**, a través de oficio radicado con número 202258400000034892 Código Web V5blze de fecha julio 1° de 2022, solicitó el reconocimiento de personería jurídica a favor de la citada entidad, dentro del marco legal de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017.

Que según Certificado de Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo el 1° de julio de 2022, y el documento denominado Acta No. 001 Asamblea de Constitución de la Fundación Integral Caminos de Esperanza de fecha 29 de junio de 2022, la Junta Directiva de **FUNDACIÓN INTEGRAL CAMINOS DE ESPERANZA**, identificada con **NIT 901609502-1**, por el período estatutario de un año, comprendido desde el 29 de junio de 2022 hasta el 28 de junio de 2023, está conformada así: Presidente/Directora Ejecutiva/Representante Legal señora **MÓNICA STELLA ALCALÁ PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número **64.574.010** expedida en Sincelejo, Secretario señor **ÁLVARO JAVIER CÁRDENAS ALCALÁ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.193.072.090** expedida en Sincelejo y Vocal señora **MARÍA MÓNICA**

**RESOLUCIÓN No. 0621 21 JUL 2022**

**“POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN INTEGRAL CAMINOS DE ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT 901609502-1”.**

**CÁRDENAS ALCALÁ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.005.605.316** expedida en Sincelejo.

Que el artículo 22 de los estatutos de **FUNDACIÓN INTEGRAL CAMINOS DE ESPERANZA**, identificada con **NIT 901609502-1**, establece que la Junta Directiva de la entidad será elegida por el período de un año, contado a partir de su elección

Que, según Certificado de Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo en fecha 1° de julio de 2022, figura como revisor fiscal de **FUNDACIÓN INTEGRAL CAMINOS DE ESPERANZA**, identificada con **NIT 901609502-1**, la señora **FANNY ESTER LORDUY VILORIA**, identificada con cédula de ciudadanía número **64.588.938** expedida en Sincelejo, portadora de Tarjeta Profesional número **123943-T** expedida por la Junta Central de Contadores.

Que, frente a la ausencia de algunos soportes documentales, mediante oficio No. 202258200000025401 de 7 de julio de 2022 se solicitó a la Representante Legal de **FUNDACIÓN INTEGRAL CAMINOS DE ESPERANZA**, identificada con **NIT 901609502-1**, el aporte de estos, los cuales fueron remitidos mediante oficio No. 202258200000035822 de 8 de julio de 2022 y mensaje de correo electrónico de fecha julio 21 de 2022.

Que una vez estudiados y verificados los soportes documentales allegados por **FUNDACIÓN INTEGRAL CAMINOS DE ESPERANZA**, identificada con **NIT 901609502-1**, según concepto emitido por el Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre, se dejó constancia que la mencionada entidad cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017.

Que así mismo esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en los artículos 9 y 10 de la Resolución N° 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones N° 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección

**RESOLUCIÓN No. 0621 21 JUL 2022**

**“POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN INTEGRAL CAMINOS DE ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT 901609502-1”.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer personería jurídica, y, en el mismo orden, efectuar reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF como entidad sin ánimo de lucro a **FUNDACIÓN INTEGRAL CAMINOS DE ESPERANZA**, identificada con **NIT 901609502-1**, con domicilio en Sincelejo (Sucre) en la Calle 24C Norte No. 9B-43, con número telefónico de contacto 3005033685 y correo electrónico para notificaciones [mmajca@hotmail.com](mailto:mmajca@hotmail.com).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer como Representante Legal de **FUNDACIÓN INTEGRAL CAMINOS DE ESPERANZA**, identificada con **NIT 901609502-1**, a la señora **MÓNICA STELLA ALCALÁ PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número **64.574.010** expedida en Sincelejo.

**ARTICULO TERCERO:** Reconocer la Junta Directiva de **FUNDACIÓN INTEGRAL CAMINOS DE ESPERANZA**, identificada con **NIT 901609502-1**, por el período estatutario de un año, comprendido desde el 29 de junio de 2022 hasta el 28 de junio de 2023; órgano directivo conformado así: Presidente/Directora Ejecutiva/Representante Legal señora **MÓNICA STELLA ALCALÁ PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número **64.574.010** expedida en Sincelejo, Secretario señor **ÁLVARO JAVIER CÁRDENAS ALCALÁ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.193.072.090** expedida en Sincelejo y Vocal señora **MARÍA MÓNICA CÁRDENAS ALCALÁ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.005.605.316** expedida en Sincelejo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente del contenido del presente Acto Administrativo a la Representante Legal de **FUNDACIÓN INTEGRAL CAMINOS DE ESPERANZA**, identificada con **NIT 901609502-1**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, informándole que contra la misma procede únicamente el recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá ser interpuesto dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**RESOLUCIÓN No. 0621 21 JUL 2022**

**“POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN INTEGRAL CAMINOS DE ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT 901609502-1”.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución establece a cargo de **FUNDACIÓN INTEGRAL CAMINOS DE ESPERANZA**, identificada con **NIT 901609502-1**, la obligación de cancelar impuesto de timbre de conformidad con el Estatuto Tributario Libro IV, Impuesto de Timbre Nacional, Título II actuaciones gravadas y sus tarifas Artículo 523 No. 6 y Resolución 15013 del 6 de diciembre de 2007, UVT Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, suma que deberá ser consignada a favor del ICBF y cuyo recibo deberá ser remitido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre por **FUNDACIÓN INTEGRAL CAMINOS DE ESPERANZA**.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez en firme la presente Resolución, archívese en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Sucre.

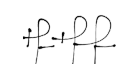

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Sincelejo a los **21 JUL 2022**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JHONY ENRIQUE BUELVAS VERGARA**  
Director (e) ICBF Regional Sucre

	NOMBRE/CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Melissa Molina – Profesional Especializado Grupo Jurídico.		21/07/2022
Revisó	Filimón Álvarez Torres - Coordinador Grupo Jurídico.		21/07/2022

Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Sincelejo, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2022, se notificó ante la Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre **MELISSA MOLINA DE LA OSSA**, la señora **MÓNICA STELLA ALCALÁ PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número **64.574.010** expedida en Sincelejo, en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN INTEGRAL CAMINOS DE ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT 901609502-1**, del contenido de la **Resolución No. 0621 de 21 de julio de 2022, "POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN INTEGRAL CAMINOS DE ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT 901609502-1"**.

El Despacho deja constancia de la entrega de copia auténtica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrá interponer por escrito y de manera personal ante el Director del ICBF Regional Sucre, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

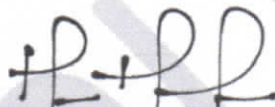
La notificada manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del Acto Administrativo.



**MÓNICA STELLA ALCALÁ PADILLA**

C.C No. 64.574.010 de Sincelejo

La Notificada



**MELISSA MOLINA DE LA OSSA**

Profesional Especializado Grupo Jurídico

ICBF Regional Sucre

Quien Notifica

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo (Sucre) el día veinticinco (25) del mes de julio del 2022, el Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre, hace constar que la Resolución No. **0621 de 21 de julio de 2022**, mediante la cual se efectúa reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF a la entidad denominada **FUNDACIÓN INTEGRAL CAMINOS DE ESPERANZA**, identificada con **NIT 901609502-1**, proferida por el Director (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre; fue notificada a la interesada el día veintidós (22) de julio de 2022, quien manifestó renunciar a los términos de ejecutoria, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del veinticinco (25) de julio de 2022; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia, en Sincelejo (Sucre) el veinticinco (25) de julio de 2022.



**FILIMÓN ANTONIO ÁLVAREZ TORRES**  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF Regional Sucre

Proyectó: Melissa M. /P.E. Grupo Jurídico. 